



**Caracterización de los paraísos fiscales**

**Sixto Benigno Ronquillo Briones<sup>1</sup>, Raúl Xavier Castro Ramirez<sup>2</sup>, Pedro Antonio Ortega Vera<sup>3</sup>**

**1 Universidad de Guayaquil, sixto.ronquillobr@ug.edu.ec**

**2 Universidad de Guayaquil, raul.castror@ug.edu.ec**

**3 Universidad de Guayaquil, pedro.ortegav@ug.edu.ec**

**RESUMEN**

Los paraísos fiscales tienen tres propósitos otorgar un lugar para mantener inversiones pasivas como por ejemplo cajas de ahorro, ofrecer un lugar donde las ganancias en papel pueden ser registradas y proteger los asuntos de contribuyentes en especial lo vinculado a sus cuentas bancarias del escrutinio de autoridades fiscales de otros países. A causa de la crisis de 1989 surgieron nuevos paraísos fiscales como las Islas Vírgenes Británicas Bahamas y las Islas Caimanes como reemplazo natural para algunos estadounidenses, las décadas de los años 70 y 80 coincidieron con el incremento en la utilización de los paraísos fiscales y de las jurisdicciones que creaban las condiciones necesarias para ser considerados como paraísos fiscales las innovaciones de medidas elusivas de los contribuyentes y la correspondiente contrapartida de las normas legales que cubrían con posteridad legislativa fueron produciéndose de manera constante. Los paraísos fiscales no son figuras estáticas o pétreas sino que han tenido un proceso de evolución en el tiempo la concepción de paraíso fiscal concebida como aquella isla paradisiaca o territorio privilegiado en donde la tributación era absolutamente nula está transformándose en territorios con leyes más rígidas y con la existencia de algunos controles anteriormente impensables la causa de lo anterior no es otra que el despertar de los países industrializados para frenar y o desincentivar la utilización de estos territorios toda vez del daño que le causan a las economías de los países. Estados Unidos fue el país que introdujo por primera vez este tipo de legislación en el año 1962 los propósitos que perseguía eran el de la neutralidad en las exportaciones y prevenir la evasión fiscal a través del uso de paraísos fiscales estas normas han ido complejizándose y muchos otros países las han ido adoptando paulatinamente Francia las introdujo en el año 1980 y las ha modificado y transformado en más restrictivas en las reformas de los años 1990 1993 y 1998 Alemania por su parte introdujo un régimen similar en el año 1972 que fue acompañado posteriormente por la adopción en el año 1992 de un régimen denominado Passive Foreign Investment Company.

**Palabras claves:** Países, fiscales, paraísos, imposición, legislación, tasa, contribuyentes, rentas, territorios.



**Characterization of tax havens**

**ABSTRACT**

Tax havens have three purposes to provide a place to hold passive investments such as savings banks, provide a place where paper earnings can be recorded and protect the affairs of taxpayers especially linked to their bank accounts from the scrutiny of tax authorities from other countries. Because of the 1989 crisis, new tax havens such as the British Virgin Islands Bahamas and the Cayman Islands emerged as a natural replacement for some Americans, the 1970s and 1980s coincided with the increased use of tax havens and Jurisdictions that created the necessary conditions to be considered as tax havens innovations of taxpayers' elusive measures and the corresponding counterpart of the legal norms that covered with legislative posterity were occurring in a constant way. Tax havens are not static or stony figures but have had a process of evolution over time the conception of tax haven conceived as that island paradisiaca or privileged territory where taxation was absolutely zero is being transformed into territories with more rigid laws and with The existence of some previously unthinkable controls, the cause of the above is none other than the awakening of the industrialized countries to curb or discourage the use of these territories, all the time of the damage that they cause to the economies of the countries. The United States was the country that introduced this type of legislation for the first time in 1962. The purposes it pursued were that of export neutrality and to prevent tax evasion through the use of tax havens. These norms have become more complex and many others Countries have gradually adopted them, introduced them in 1980 and modified them and made them more restrictive in the reforms of the 1990s 1993 and 1998 Germany for its part introduced a similar regime in the year 1972 which was later accompanied by the Adoption in 1992 of a scheme called the Passive Foreign Investment Company.

**Key words:** Countries, prosecutors, havens, taxation, legislation, tax, taxpayers, rents, territories.



## **1. INTRODUCCIÓN**

Los paraísos fiscales tienen sus orígenes a mediados del siglo XX, cuando países con escasos recursos atraían inversiones extranjeras a través de legislación flexible y permisiva en materia financiera y tributaria. Las razones y motivaciones por la que los individuos hacen uso de estos medios de elusión y evasión pueden resumirse en el hecho de evitar la tributación en los países en que son residentes; esto trae aparejado inequidades en la tributación y reducción en la recaudación de los estados, sumando presión impositiva sobre los contribuyentes que efectivamente cumplen con sus obligaciones fiscales, dejando escapar a aquellos que utilizan la figura en cuestión para evitar el pago de tributos.

Adicionalmente, en la mayoría de las situaciones, estos flujos de dinero son utilizados para el financiamiento de actividades ilícitas como contrabando, narcotráfico, trata de personas, entre otros, configurando situaciones de lavado de dinero. Nuestro país no resulta ajeno a este flagelo y en respuesta a ello nuestra legislación ha ido sumando herramientas para minimizar el impacto económico y social que generan los paraísos fiscales y sociedades offshore. Entre las más destacadas mencionamos: estudio de precios de transferencia, normas anti-subcapitalización, acuerdos para el intercambio de información con otras administraciones tributarias, secreto bancario y normas sobre la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Si bien las administraciones tributarias y los gobiernos de cada uno de los países continúan realizando esfuerzos tanto a nivel normativo como de transparencia de las operaciones, existen intereses económicos individuales que priman sobre el bienestar y crecimiento de la sociedad en su conjunto. Por ello existe un factor fundamental que no puede estar ausente y es la cooperación de cada territorio con miras a desalentar estas prácticas evitando una competitividad fiscal nociva.

El presente trabajo de investigación pretende brindar al lector un breve repaso histórico sobre el origen de los territorios donde se originan los paraísos fiscales y sus consecuencias en las que el mundo financiero ha intervenido en la globalización de los negocios y lo que con lleva a su manejo del dinero y las organizaciones involucradas en dicho tema.



## **2. METODOS**

A partir de una revisión bibliográfica se clasificaron los países en las siguientes categorías para poder ser considerado un paraíso fiscal:

1. Países con impuesto cero o sin impuestos sobre las rentas de las sociedades ni sobre los dividendos remitidos al exterior;
2. Jurisdicciones territoriales que eximen de impuestos sobre ingresos de fuente extranjera a las empresas residentes (criterio de la fuente);
3. Jurisdicciones territoriales con ingresos externos gravados solamente en caso de residencia;
4. Países en los cuales el impuesto sobre la renta no grava los beneficios de las empresas holding residente;
5. Jurisdicciones territoriales con privilegios impositivos especiales acordados por ley o por tratado;

Además, las últimas tres categorías mencionadas, pueden subdividirse en:

- Países que retienen en la fuente el impuesto adeudado por dividendos remitidos por sociedades nacionales a accionistas no residentes.
- Países que eximen de retención en la fuente a los dividendos girados al exterior.

Una nueva clasificación existente es la que divide a estas jurisdicciones según el destinatario de las exenciones o privilegios fiscales, en ella se distinguen entre paraísos fiscales de personas físicas, de fundaciones, y de sociedades o mixto.

## **3. RESULTADOS**

### **1. Presentación de los paraísos fiscales**

El auge que recibimos constantemente de la información relacionada con el descubrimiento de cuentas millonarias de diversas personas, ubicadas en lejanos territorios cuyos nombres a veces nunca hemos escuchado o peor aún, no los podemos ubicar en los mapas. Además, la mayor parte de estos lugares se muestran reacios a



## **Caracterización de los paraísos fiscales**

*Revista Publicando, 4 No 12. (2). 2017, 189-212. ISSN 1390-93*

entregar información acerca de los montos, orígenes, titularidad de las cuentas, entre otros datos, argumentando cierta liberalidad en el manejo de los ingresos, declarados o no, por las personas (físicas o jurídicas) que sean consideradas residentes en ellos.

(Ruiz, 2017)

Una buena parte de los sistemas tributarios de los países desarrollados del mundo han optado por mecanismos que les permiten acelerar la gravabilidad de los resultados que se originan en paraísos fiscales. En general se los conoce como regímenes de transparencia fiscal, "antideferral rules" o "CFC rules" (siguiendo con la denominación que los Estados Unidos le otorga, Controlled Foreign Corporations).

El objetivo que persigue este tipo de medidas es lograr que los contribuyentes no difieran el pago de impuestos en el país en el cual son residentes por medio de inversiones en países de baja o nula tributación (comúnmente denominados paraísos fiscales). Y esto tiene su fundamento en que los países se enfrentan a limitaciones de gasto público debido a que tienen que financiar la defensa nacional, la educación, la seguridad social, mientras que los contribuyentes que invierten en paraísos fiscales, son en realidad usuarios libres que se benefician del gasto público en su propio país y sin embargo evita la contribución a su financiamiento.

Estados Unidos fue el país que introdujo por primera vez este tipo de legislación en el año 1962 los propósitos que perseguía eran el de la neutralidad en las exportaciones y prevenir la evasión fiscal a través del uso de paraísos fiscales, estas normas han ido complejizándose y muchos otros países las han ido adoptando paulatinamente; Francia las introdujo en el año 1980 y las ha modificado y transformado en más restrictivas en las reformas de los años 1990, 1993 y 1998; Alemania, por su parte, introdujo un régimen similar en el año 1972, que fue acompañado posteriormente por la adopción, en



el año 1992, de un régimen denominado "Passive Foreign Investment Company".

(Studylib.Es, 2017)

El propósito de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) ha recomendado en un informe contra la competencia desleal del año 1998, que los países que no posean reglas del tipo de las CFC deberían de adoptarlas para evitar las competencias desleales. Sin embargo, una armonización en este sentido resulta bastante utópica. Cada país tiene sus propias reglas, y algunos, como en el caso de Holanda, las han adoptado, pero de una forma muy limitada, ya que de lo contrario verían afectada su posición internacional. Siguiendo la tendencia mundial, muchos de los países de Latinoamérica han ido incorporando este tipo de disposiciones para mejorar el nivel de recaudación. En la actualidad México, Venezuela, Brasil y Argentina han adoptado algún mecanismo para alcanzar este fin; el problema que muchas veces debemos enfrentar es que, a diferencia de los que sucede en los países desarrollados, en Latinoamérica la legislación no es lo suficientemente específica y deja librado al azar puntos neurálgicos que deberían ser definidos con claridad para evitar posibles problemas posteriores. (Dani, 2016)

### **1.1. Nacimiento de los paraísos fiscales**

La acumulación de gravámenes sobre ciertas exteriorizaciones de riqueza y la progresividad sobre ciertas tasas marginales, ha sido causa del nacimiento, en ciertas jurisdicciones, de legislaciones cuya característica más importante es la existencia de tasas de imposición bajas o nulas con las cuales pretenden atraer inversiones, en general están situadas cerca de los países industrializados y de altas tasa de imposición.

La evolución histórica de los paraísos fiscales tiene su origen en la segunda mitad del siglo XX, su auge responde al desarrollo industrial y económico de los años de la postguerra, así como al proceso de descolonización de algunas potencias europeas. De



esta forma, motivados por muy diversas circunstancias, algunos territorios diseñaron sistemas fiscales capaces de atraer el capital extranjero, utilizando para ello las más variadas estructuras jurídico-fiscales.

En Estados Unidos durante el gobierno de Abraham Lincoln en 1862 se estableció el primer impuesto a las rentas, gravándose con un 3% las rentas anuales comprendidas entre US\$ 600,00 y US\$ 10.000,00 y con un 5% las rentas superiores. En poco tiempo, la tasa se incrementó al 10% sobre las ganancias superiores a US\$5.000,00 pero recién a partir de la decimosexta enmienda de su constitución, cuya ratificación se produjo en 1913, se permitió gravar definitivamente con el citado impuesto a las personas físicas, la tasa máxima en esos momentos alcanzó para las rentas superiores a US\$ 5'000.000, el 7%.

Durante la Segunda Guerra Mundial, a fines de contribuir con los gastos de guerra, la tasa marginal alcanzó el 94%, asimismo, el incremento de las tasas de impuestos que gravaban otras manifestaciones de riqueza, como, por ejemplo, ciertos activos totales o parciales, herencias o donaciones; dieron lugar a la creación en países periféricos a los industriales, de leyes permisivas que admitían la creación de sociedades “off-shore”, de muy fácil manejo y con nula o baja tributación.

En estos países, bastaba con una hábil planificación fiscal para que utilidades y secretos quedasen fuera de la órbita de la Dirección General Impositiva local.

En 1916, tan solo tres años después del nacimiento definitivo del impuesto a las rentas sobre los individuos en Estados Unidos, se crea el primer Código Fiscal de Panamá que en ese entonces ya incluía la exención para toda utilidad originada en actividades comerciales en el exterior, de empresas radicadas en Panamá.

La República de Panamá fue la primera en establecer la legislación impositiva y societaria que transformó a esta Nación en un “paraíso fiscal”, cuyos principales 5



usuarios eran preferentemente aquellos contribuyentes de los EE.UU. y de México que por diversos motivos necesitaban constituir una corporación extranjera muy cerca del país de su origen. Panamá fue utilizado como la opción preferida hasta la crisis de 1989, suscitada por la invasión de Estados Unidos.

A causa de la crisis de 1989 surgieron nuevos paraísos fiscales como las Islas Vírgenes Británicas, Bahamas y las Islas Caimanes como reemplazo natural para algunos estadounidenses, las décadas de los años 70 y 80 coincidieron con el incremento en la utilización de los paraísos fiscales, y de las jurisdicciones que creaban las condiciones necesarias para ser considerados como paraísos fiscales, las innovaciones de medidas elusivas de los contribuyentes y la correspondiente contrapartida de las normas legales que cubrían con posteridad legislativa, fueron produciéndose de manera constante.

Los paraísos fiscales no son figuras estáticas o pétreas, sino que han tenido un proceso de evolución en el tiempo, la concepción de paraíso fiscal, concebida como aquella isla paradisiaca o territorio privilegiado en donde la tributación era absolutamente nula, está transformándose en territorios con leyes más rígidas y con la existencia de algunos controles, anteriormente impensables, la causa de lo anterior no es otra que "el despertar" de los países industrializados para frenar y/o desincentivar la utilización de estos territorios toda vez del daño que le causan a las economías de los países.

## **1.2. Definición de los paraísos fiscales**

El término "Paraíso Fiscal" (o Tax Havens), se ha utilizado para identificar a aquellos países o regiones que permiten el establecimiento de empresas privadas cuyos ingresos no están sujetos a imposición a la renta o se encuentran sujetos a una imposición muy reducida, relación a la aplicada en otros países, o que ofrecen alguna





particularidad en su legislación tributaria mediante la cual brindan un tratamiento favorable hacia determinadas transacciones. Ocurre también en ciertos casos, que un país con alta imposición puede convertirse en un paraíso fiscal, cuando la combinación de la legislación interna con normas de un tratado para evitar la doble imposición da lugar a la creación de un régimen fiscal favorable para cierto tipo de estructuras societarias o formas jurídicas.

Un verdadero paraíso fiscal requiere otras condiciones que complementen la ventaja que brindan en el aspecto tributario, entre ellas se deben encontrar la inexistencia de intercambio de información tributaria, de control de cambios, secreto bancario, y posibilidad de acciones de las sociedades al portador entre otras.

Los paraísos fiscales tienen tres propósitos: otorgar un lugar para mantener inversiones pasivas, como por ejemplo cajas de ahorro; ofrecer un lugar donde las ganancias “en papel” pueden ser registradas; y proteger los asuntos de contribuyentes, en especial lo vinculado a sus cuentas bancarias, del escrutinio de autoridades fiscales de otros países. Todas estas funciones que proporcionan los denominados paraísos fiscales pueden causar daño a los sistemas fiscales de otros países facilitando la elusión y la evasión fiscal.

### **1.3. Paraísos fiscales vs. Refugios tributarios**

Los paraísos fiscales se distinguen de los refugios tributarios, ya que se define a estos últimos, como jurisdicciones que minimizan la carga impositiva total del contribuyente sometiendo una parte de sus riquezas a una tasa efectiva inferior. Se caracterizan, en general porque atraen la inversión extranjera concediendo determinadas exenciones o con ausencia de ciertos gravámenes, como por ejemplo impuestos inmobiliarios, a las herencias, o a las donaciones.(Gayoso, 2017).



## **2. Países que son paraísos fiscales**

Las características generales de los paraísos fiscales son: baja o nula imposición, normas de secreto para evitar el intercambio de información, falta de transparencia en disposiciones legislativas, jurídicas o administrativas y que su legislación requiera, para acogerse a los beneficios, que no exista presencia económica en su territorio o no se requiera sustancia económica para los mismos fines.

Tabla 1 Listado de países (Paraísos fiscales)

Listado de países (Paraísos fiscales)

1	ANGUILA (Territorio no autónomo del Reino Unido)
2	ANTIGUA Y BARBUDA (Estado independiente)
3	ARCHIPIÉLAGO DE SVALBARD
4	ARUBA
5	BARBADOS (Estado independiente)
6	BELICE (Estado independiente)
7	BERMUDAS (Territorio no autónomo del Reino Unido)
8	BONAIRE, SABA Y SAN EUSTAQUIO
9	BRUNEI DARUSSALAM (Estado independiente)
10	CAMPIONE D'ITALIA (Comune di Campioned'Italia)
11	COLONIA DE GIBRALTAR
12	COMUNIDAD DE LAS BAHAMAS (Estado independiente)
13	CURAZAO
14	ESTADO ASOCIADO DE GRANADA (Estado independiente)
15	ESTADO DE BAHREIN (Estado independiente)
16	ESTADO DE KUWAIT (Estado independiente)
17	ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO (Estado asociado a los EEUU)
18	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS (Estado independiente)



- 19 FEDERACIÓN DE SAN CRISTOBAL (Islas Saint Kitts and Nevis:  
independientes)
- 20 GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO
- 21 GROENLANDIA
- 22 GUAM (Territorio no autónomo de los EEUU)
- 23 ISLA DE ASCENSIÓN
- 24 ISLAS AZORES
- 25 ISLAS CAIMÁN (Territorio no autónomo del Reino Unido)
- 26 ISLAS CHRISTMAS
- 27 ISLA DE COCOS O KEELING
- 28 ISLA DE COOK (Territorio autónomo asociado a Nueva Zelanda)
- 29 ISLA DE MAN (Territorio del Reino Unido)
- 30 ISLA DE NORFOLK
- 31 ISLA DE SAN PEDRO Y MIGUELÓN
- 32 ISLAS DEL CANAL (Guernesey, Jersey, Alderney, Isla de Great Stark,  
Herm, Little Sark, Brechou, Jetho
- 33 ISLA QESHM
- 34 ISLAS SALOMÓN
- 35 ISLAS TURKAS E ISLAS CAICOS (Territorio no autónomo del Reino  
Unido)
- 36 ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS (Territorio no autónomo del Reino  
Unido)
- 37 ISLAS VÍRGENES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 38 KIRIBATI
- 39 LABUAN



## **Caracterización de los paraísos fiscales**

*Revista Publicando, 4 No 12. (2). 2017, 189-212. ISSN 1390-93*

- 40 MACAO
- 41 MADEIRA (Territorio de Portugal)
- 42 MANCOMUNIDAD DE DOMINICA (Estado asociado)
- 43 MONTSERRAT (Territorio no autónomo del Reino Unido)
- 44 MYANMAR (ex Birmania)
- 45 NIGERIA
- 46 NIUE
- 47 PALAU
- 48 PITCAIRN
- 49 POLINESIA FRANCESA (Territorio de Ultramar de Francia)
- 50 PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN (Estado independiente)
- 51 PRINCIPADO DE MÓNACO
- 52 PRINCIPADO DEL VALLE DE ANDORRA
- 53 REINO DE SWAZILANDIA (Estado independiente)
- 54 REINO DE TONGA (Estado independiente)
- 55 REINO HACHEMITA DE JORDANIA
- 56 REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA (Estado independiente)
- 57 REPÚBLICA DE ALBANIA
- 58 REPÚBLICA DE ANGOLA
- 59 REPÚBLICA DE CABO VERDE (Estado independiente)
- 60 REPÚBLICA DE CHIPRE
- 61 REPÚBLICA DE DJIBOUTI (Estado independiente)
- 62 REPÚBLICA DE LAS ISLAS MARSHALL (Estado independiente)
- 63 REPÚBLICA DE LIBERIA (Estado independiente)
- 64 REPÚBLICA DE MALDIVAS (Estado independiente)



## Caracterización de los paraísos fiscales

*Revista Publicando, 4 No 12. (2). 2017, 189-212. ISSN 1390-93*

- 65 REPÚBLICA DE MALTA (Estado independiente)
- 66 REPÚBLICA DE MAURICIO
- 67 REPÚBLICA DE NAURU (Estado independiente)
- 68 REPÚBLICA DE PANAMÁ (Estado independiente)
- 69 REPÚBLICA DE SEYCHELLES (Estado independiente)
- 70 REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO
- 71 REPÚBLICA DE TÚNEZ
- 72 REPÚBLICA DE VANUATU
- 73 REPÚBLICA DEL YEMEN
- 74 REPÚBLICA DEMOCRÁTICA SOCIALISTA DE SRI LANKA
- 75 SAMOA AMERICANA (Territorio no autónomo de los EEUU)
- 76 SAMOA OCCIDENTAL
- 77 SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS (Estado independiente)
- 78 SANTA ELENA
- 79 SANTA LUCÍA
- 80 SAN MARTÍN
- 81 SERENÍSIMA REPÚBLICA DE SAN MARINO (Estado independiente)
- 82 SULTANADO DE OMAN
- 83 TOKELAU
- 84 TRISTAN DA CUNHA (SH Saint Helena)
- 85 TUVALU
- 86 ZONA LIBRE DE OSTRAVA

Nota: (SRI, 2017)

En lo sucesivo y las razones y motivaciones de este proceso han sido distintas, en algunos territorios fundamentaron sus sistemas tributarios con base en el principio de territorialidad, como Costa Rica, Hong Kong o Panamá. Otros territorios, como la Isla



de Man, Holanda, Luxemburgo o Suiza no han tenido mayores razones que la competencia fiscal. Incluso en algunos pequeños estados, entre los que destacan varias antiguas colonias de potencias mundiales, estas prácticas fiscales se constituyeron, desde su inicio, en "una actividad más" por medio de la cual obtener recursos.

(Arespacochaga, 2011)

### 3.2. Condiciones que ofrecen los paraísos fiscales

- La autoridad no debe aplicar impuestos o debe gravar únicamente con impuestos mínimos (en general o en circunstancias particulares), para presentarse como un lugar que los no residentes pueden aprovechar para evitar los impuestos en sus países de residencia.
- No debe haber retención de impuestos sobre dividendos o intereses pagados a los residentes del exterior.
- Ausencia de tasas sobre donaciones y herencias.
- Deben observarse buenas perspectivas respecto de las exenciones de impuestos o en su defecto garantías contra posibles impuestos en el futuro.
- Algunos países en vías de desarrollo o inestables políticamente, ofrecen cláusulas de inmutabilidad jurídica y fiscal garantizando, en algunos casos, el mantenimiento del status fiscal actual hasta determinada fecha o más razonablemente, el traslado automático e instantáneo, en casos de urgencia de la sede social o de las cantidades allí depositadas, hacia otros países que no ofrezcan ninguna duda en cuanto a su fiabilidad y relevancia internacional.
- Existencias de convenios para evitar la doble imposición firmada con países con altas tasas de tributación.
- Leyes o prácticas administrativas que impiden un intercambio efectivo de información relevante con otros gobiernos sobre contribuyentes que se benefician de una jurisdicción de imposición nula o mínima. Resulta típico que los paraísos fiscales tengan leyes o prácticas administrativas bajo las cuales empresas e individuos pueden beneficiarse de reglas de secreto estricto y otras protecciones contra el escrutinio por parte de las autoridades fiscales, impidiendo así el intercambio de información sobre los contribuyentes que se benefician de las ventajas que ofrecen los paraísos fiscales
- Los paraísos fiscales gozan del llamado secreto bancario. Los bancos ubicados en los paraísos fiscales no revelan a las autoridades judiciales o fiscales el nombre del beneficiario de una transacción o del titular de una cuenta, tampoco es obligación para el banco informar a las autoridades sobre transacciones dudosas, existen regímenes de



penalidades civiles y criminales para los empleados que revelen información. (Gayoso, 2017)

### 3.3. El secreto bancario

Los defensores del secreto bancario dicen que lo hacen para garantizar la confidencialidad de los clientes y de las operaciones que realizan a través de las instituciones financieras, las instituciones y las leyes permiten esa gran arma de la opacidad: el secreto bancario y la protección de los datos personales incluso llegan a sancionar gravemente el incumplimiento de las leyes que protegen estas dos herramientas, es cierto que debe existir una parte que tiene el derecho a la confidencialidad pero una cosa es que la información de los bienes que tiene una persona se airee a los cuatro vientos, y otra es que esa información se entregue, de forma confidencial, a los países de origen donde se genera o donde realmente residen los ingresos y el patrimonio. Esto referido al fraude fiscal, que es lo que más está aireando los papeles de Panamá, pero insisto, no hay que olvidar la delincuencia internacional y el terrorismo. (Escárte, 2017)

### 3.4. Sistema fiscal dual

Es decir, un sistema fiscal para los residentes para las nacionalidades del país, y otro para los no residentes, el sistema fiscal para los no residentes establece tipos impositivos muy bajos o, simplemente igual a cero. Este hecho es la clave de todo este asunto: un sistema fiscal especial para los no residentes con ventajas fiscales muy importante. Aquí se abre la puerta a los defraudadores, a la delincuencia internacional y al terrorismo, hay gente en este mundo para los cuales el dinero siempre es bueno, no importa cuál sea su origen.

### 3.5. La opacidad del sistema legal y financiero

La falta de transparencia. - Esto tiene como consecuencia crear una capa de opacidad sobre todas las operaciones que se realizan a través de estos territorios, lo que facilita la defraudación fiscal, es decir, pagar menos impuestos, con el consiguiente daño en especial sobre las políticas de tipo social, consiste en proteger a las personas y empresas que llevan su dinero y su riqueza a estos países y territorios, negándose a informar ni de los nombres de esas personas y empresas, ni del dinero y los bienes que tienen registrados allí. Y así permiten también la ocultación de actividades delictivas como la trata de blancas, el comercio de órganos y un largo etcétera de las actividades más vergonzosas del ser humano. Y no queda ahí la cosa: también el terrorismo internacional tiene un gran aliado en esta opacidad, pudiendo mantener en las



instituciones financieras radicadas en estos paraísos el dinero que utilizan para desarrollar sus actividades.

### 3.6. Los agentes residentes y los testaferros

Y a esto se agregan otras figuras, que las leyes amparan: los agentes residentes y los testaferros. Tanto uno como otro están especialmente diseñados para hacer más opaca la actividad en esos paraísos fiscales. Los llamados agentes residentes son personas que residen en los paraísos fiscales y que actúan como representante legal de las empresas extranjeras, para que así se oculten a cualquier registro público los nombres de los accionistas y los directores de esas empresas, así se va cerrando el círculo de la opacidad.

En el caso de los testaferros, se da un paso adelante en la opacidad, ya que el testaferro es alguien que presta su nombre para la realización de un contrato o actividad, de manera que el verdadero titular de los actos no aparece en ninguna parte. Y esta actividad, la del testaferro, en muchos casos se hacen para blanquear dinero o para ocultar actividades de tipo fraudulenta y en España, como en muchos otros países, esta figura no está penada por la legislación española, por más de que ha habido manifestaciones del aparato jurídico pidiendo la consideración de delito a la actividad de testaferro.

Así ha sido en la Memoria de la Fiscalía del año 2014 y en la Reforma del Código Penal del año 2006, donde se llegó a redactar un artículo que nunca llegó a incorporarse al texto de la ley, un despropósito que viene a demostrar que la ley es ciega, pero para no ver lo que pueda afectar al enriquecimiento de los actos ilícitos. Porque esto no es una cuestión de izquierdas o derechas, sino sólo una cuestión de castigar esos actos ilícitos, sea quien sea el que los realice. Y, lo que puede llegar a ser casi divertido, es que la frase anterior, ha sido utilizada por los diferentes gobiernos quienes se llenan la boca diciendo justamente eso: aquí la ley funciona por igual para todos o la ley es la misma para todos o cosas como esas. Pero la gran estafa moral que hay en esas afirmaciones, es que esa ley igual para todos, ha nacido imperfecta y casi impúdica, porque es una ley que sanciona los delitos de la “gente normal” pero que es ciega, sorda y muda con los delitos de la gente poderosa. Y lo peor es que, al no considerar esos delitos, dejan abierta una gran brecha en la justicia para que se cuelen los delitos de los narcotraficantes, los terroristas, los tratantes de blancas, etc.

Es el caso de la confidencialidad que defiende el secreto bancario, secreto que permite defraudar y ocultar a la justicia otros actos ilícitos. Pero, a los poderosos, que son los





que en definitiva hacen las leyes, no les interesa que estas leyes desaparezcan. Y para la galería, establecen y firman acuerdos, pero no crean los instrumentos necesarios para controlar que esos acuerdos se cumplan.

### 3.7. Los tratados internacionales

Y si volvemos a la legislación española, el Real decreto (RD) 1080/1991, establece una lista con los territorios considerados paraísos fiscales. Esta lista está basada en la lista de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) con sede en Paris, Francia, pero que se ha ido reduciendo al quitar varios países en función a acuerdos firmados de transparencia y de información para reducir la opacidad. Y en el caso de Panamá, el acuerdo firmado por ambos países establece una serie de obligaciones de información. Dicho acuerdo ha llevado a que España quite de esa lista a este país. Y lo que está claro es que los Papeles de Panamá han venido a demostrar que este país no ha tenido en ningún momento la intención de cumplir esos compromisos firmados. Es decir, que este tipo de tratados puede ser papel mojado. (Escárte, 2017)

### 3.8. Estructuras jurídicas

Otro aspecto a tener en cuenta en la planificación fiscal es la estructura jurídica que se dará a las sociedades instaladas en los países de baja tributación o en los estados intermedios.

La principal preocupación de las sociedades multinacionales es ocuparse de que el impuesto final que grava los beneficios que aparecen en sus estados financieros consolidados sean los menores posibles, sin que exceda en ningún caso el que hubiesen soportado si todas sus actividades hubiesen estado gravadas en su país de origen.

### 3.9. Sociedad base

Se ha dado en llamar sociedad base a la filial que tendrá la titularidad inicial de la inversión que se pretende realizar, dicha titularidad se instrumentará mediante la compra de participaciones en las restantes compañías o mediante la entrega como aporte de capital de bienes intangibles. En esta sociedad se acumularán las rentas de las distintas subsidiarias, razón por la cual es conveniente que se domicilie en una jurisdicción de bajos impuestos.

Los rendimientos canalizados no serán gravados por los impuestos que afectan a la sociedad matriz hasta que le sean remitidos desde las sociedades base en forma de dividendos.

Los distintos fines que otorga éste tipo de sociedades son algunos de los siguientes:

- Ser holding de inversiones en subsidiarias extranjeras.



- Actuar como licenciataria de una patente o marca.
- Prestar servicios técnicos a una subsidiaria del exterior.
- Financiar operaciones mediante préstamos.

Generalmente, éste tipo de sociedades sólo cuenta con una dirección postal en el paraíso fiscal a los efectos del domicilio legal, pero en la que no se desarrollan actividades de gestión.

### 3.10. Sociedades offshore

Son las sociedades constituidas en un estado, con domicilio social en el mismo, pero cuyo capital pertenece a personas no residentes en su territorio, desarrollando sus actividades fuera de sus fronteras. Dichas operaciones pueden ser comerciales o financieras.

Al desarrollar actividades financieras, la sociedad concentra los resultados de las ventas de bienes y prestación de servicios, además de regalías y patentes, concretadas con otros miembros del grupo. Por su parte, las compañías financieras son utilizadas para ocultar fondos y efectuar préstamos a sociedades relacionadas, percibiendo los respectivos intereses.

### 3.11. Compañías holding

Algunos países, gravan los dividendos que sus sociedades residentes reciben de sus filiales extranjeras. La inclusión de una sociedad holding permite aplazar la imposición sobre los dividendos hasta el momento en que sean efectivamente transferidos al país de residencia de la sociedad matriz. Si el país elegido para establecer la sociedad holding no grava los dividendos, estos últimos no será objeto de imposición mientras sean reinvertidos en el extranjero.

Hay que distinguir entre holdings comunes y compañías de inversión. Las primeras tienen por objeto detentar en su activo las participaciones en otras compañías del grupo establecidas en distintos territorios, incluyendo en su administración.

Por otro lado, en el caso de las compañías de inversión, estas no tienen participación activa en la administración de las empresas cuyas acciones poseen en cartera.

En cualquiera de ambas, estos entes son creados en países de baja tributación, pudiendo facturar servicios o realizar préstamos a otros miembros del grupo, que constituyen gastos deducibles para las filiales.

### 3.12. Sociedades conductoras



Este tipo de sociedades se constituye en un país intermediario, denominado estado puente, teniendo por fin canalizar las rentas obtenidas en un país para localizarlas en otro con mejores condiciones fiscales.

Se concreta a través de la utilización de ciertos privilegios de los que goza un estado (distinto al originario de la inversión), sea a través de un convenio de doble imposición firmada entre éste y el país de destino de la inversión, o por formar parte ambos de un bloque económico regional. Los pagos por dividendos, intereses cánones u otros servicios serán canalizados a través de la sociedad conductora, siendo de aplicación lo previsto en el convenio de doble imposición entre el estado fuente y el estado puente. Con posterioridad, éste último aplicará un trato privilegiado a las remesas efectuadas al paraíso fiscal (país originario de la inversión)

### 3.13. V-Trust

Es la figura jurídica que en Argentina se conoce como fideicomiso, en función de la cual el fundador transfiere bienes y/o derechos a un depositario o fiduciario (trustee), para que sean administrados en beneficio de un tercero (beneficiario)

Con esta figura se produce una separación entre la propiedad legal del patrimonio y el beneficio por él producido.

Tiene una duración máxima de 80 años, siendo su objeto la protección de un determinado patrimonio, canalizando los rendimientos hacia la persona designada como beneficiario.

Cabe incluir el “Anstalt”, figura jurídica normada en la legislación del Principado de Liechtenstein y consistente en una sociedad unipersonal (con capital social indivisible), en la cual el fundador mantiene oculta su identidad. Los administradores son designados a través de un representante, pudiendo el dueño nombrar a terceros beneficiarios para que perciban las rentas en su nombre.

### 3.14. Clasificación de las filiales según la actividad desarrollada

Una vez elegida la forma jurídica de la inversión y la estructura de la empresa que actuará de pivote, se debe definir la actividad que desarrollará dicha entidad dentro del conjunto empresarial, pueden ser:

#### 3.14.1. Sociedades de intermediación financiera.

Son aquellas que bien acumulan fondos propios para prestarlos a otros miembros del grupo a cambio de un interés, o toman fondos de terceros para prestarlos a cambio de un diferencial.



El objeto es generar gastos fiscalmente deducibles en los estados de las filiales deudoras, canalizando los fondos recibidos a países de baja tributación.

Para elegir el país idóneo se tiene que tener en cuenta diversos parámetros como son el que los intereses pagados por el prestatario al prestamista no sean gravados en el país del primero, además se debe contar con una libertad total de cambios y que, los beneficios obtenidos por la sociedad financiera, no se vean gravados más que comedidamente, además de que los gastos de constitución sean moderados y que no se exija demasiado a la relación entre el capital y los fondos tomados a préstamo.

### 3.14.2. Sociedades de o centros de refacturación.

Se encuentran representadas por aquellas filiales que se desempeñan como intermediarias en operaciones de compraventa, teniendo por objeto derivar los beneficios de las compañías productoras y distribuidoras de bienes, ubicadas en territorios de alta tributación, hacia países de baja imposición, el cual se alcanza a través del manejo de los precios de transferencia asignados a los productos negociados.

Su objetivo es concentrar en ellas los beneficios generados en otro país donde la carga tributaria es más elevada, siendo posible porque estas empresas se manejan internamente a través de precios de transferencia que no solo minimizan el monto total de impuestos que recaen sobre la empresa considerada como unidad económica, sino que también pueden permitir eludir disposiciones cambiarias, tanto en el precio de las divisas como en la posibilidad de efectuar remesas al exterior.

El sobre o subfacturación con precios de transferencia no es la única forma de facturación falsa. Pueden los precios ser correctos pero los bienes y servicios consignados no ser los reales, o pueden ser entregados en distinta cantidad. Las maniobras fraudulentas pueden llegar hasta la utilización de membrete con nombre y domicilio falsos, dentro del paraíso fiscal, y no quedan así registrados en los libros de quienes realizan las operaciones.

### 3.14.3. Sociedades de comercialización (Trading Companies).

Estas sociedades, se constituyen para realizar operaciones comerciales fuera de los paraísos fiscales, sobre todo si estos aplican el criterio de la fuente. La sociedad concentra las utilidades por sus operaciones comerciales en el exterior como empresas vinculadas, así como también regalías, patentes y honorarios por servicios, sufriendo solamente las retenciones que pudieran existir en el país de origen de dichas rentas.

Es muy frecuente que los grupos internacionales deleguen sus derechos intangibles (patentes, marcas, etc.) en una filial especializada. Ésta sociedad tiene por objeto



administrar estos activos, no solamente frente a terceros, sino también con frecuencia frente a las sociedades del grupo que los utilizan. Su papel es asegurarles protección legal y, conseguir su optimización en el ámbito fiscal.

Esto es debido a que los países suelen aplicar importantes retenciones en origen, por lo cual intentan implantar este tipo de sociedades en países de baja fiscalidad y, a la vez, con convenios bilaterales para así evitar la doble tributación.

#### 3.14.4. Sociedades cautivas de seguros.

Son las compañías que cubren riesgos a empresas del propio grupo. Estos riesgos son ciertos y se encuentran descritos en una póliza, pero otras veces son inexistentes, teniendo por único fin generar cargos deducibles en las declaraciones impositivas de las empresas aseguradas.

El concepto coincide con el auto seguro, puesto que la cobertura se realiza dentro de la propia empresa, pero, a diferencia de éste (en el cual no se admite la deducción de monto alguno en la declaración jurada del impuesto a la renta), se pueden generar gastos deducibles en concepto de primas abonadas.

Es conveniente que el estado de residencia de la compañía cautiva sea un país de baja tributación que posea convenio de doble imposición con el estado de origen de la renta (a fin de evitar la retención en la fuente), o en caso de ser un estado intermediario deberá contar con una red de convenios que permita la deducción de las primas en el estado de la filial y la canalización de los fondos hacia el paraíso fiscal.

Los riesgos cubiertos por estas sociedades son, además de los habituales, otros que una entidad aseguradora independiente no cubriría normalmente.

Sociedades de prestación de servicios:

Tienen por objeto generar gastos deducibles de los beneficios de las sociedades del grupo (ubicándolos en países intermedios o territorios de baja tributación), a través de la facturación de servicios técnicos. Sus funciones pueden ser gestiones de administración central, consultoría, etc.

Es conveniente que el estado en el cual se sitúen dichas sociedades tenga firmados convenios de doble imposición, a fin de evitar la tributación en el estado de origen de los gastos remunerados.

#### 3.15. Esquemas de evasión o elusión internacional

Las empresas multinacionales en el marco de la planificación fiscal internacional, recurren a ciertas maniobras que les permiten acumular sus beneficios en un país de menor tributación.



El carácter elusivo o evasivo de estas maniobras va a estar dado por lo que determine la legislación interna de cada país; si la norma presenta vacíos que permite la realización de estas maniobras, se hablará de elusión, mientras que en el caso contrario se hablará de fraude fiscal.

Dentro de estas maniobras podemos encontrar las siguientes:

#### 3.15.1. Manejo de precios de transferencia.

Dado que entre empresas de un mismo grupo económico se producen movimientos de bienes, capitales, tecnología y servicios, cobra importancia la forma de fijar los precios internos de dichos recursos, ya que muchas veces estos precios “denominados de transferencia” son utilizados para acumular beneficios en aquellos países de menor tributación.

Se logra a través de la interposición de filiales en paraísos fiscales o en países intermediarios, con los cuales los primeros tengan firmados tratados de doble imposición, las cuales actuarán como compradoras o vendedoras de los restantes miembros del grupo. De esta manera, reducen los precios de compra de la intermediaria, elevando al mismo tiempo su precio de venta, de forma tal que se obtenga una mayor ganancia en el territorio de menor imposición; al mismo tiempo se aumenta el costo de la filial revendedora y se reducen los ingresos de la proveedora.

Las transacciones, que en general, integran las maniobras realizadas mediante el manejo de los precios de transferencia son las siguientes:

- Venta de bienes tangibles.
- Alquiler de propiedad tangible.
- Venta de bienes intangibles.
- Cesión de uso de bienes intangibles
- Remuneración por el uso de capital (intereses)
- Prestación de servicios técnicos.

#### 3.16. Blanqueamiento de dinero

El lavado de dinero se refiere a la práctica de mover fondos ilícitos a través de una serie de instituciones financieras para disfrazar su origen o sus verdaderos dueños.

Aunque tiene muchas variantes, el lavado de dinero se realiza en tres pasos: trasladar el dinero ilícito, por ejemplo, las ganancias del narcotráfico, para alejarlo del lugar donde se cometió el crimen; disimular la ruta y, finalmente, ponerlo de nuevo a disposición de los criminales, tras haber ocultado su origen ilegal.

Los circuitos de blanqueamiento:



Las operaciones de blanqueamiento se componen tradicionalmente de tres etapas:

- **Prelavado:** que consiste en introducir el dinero líquido en el circuito económico y financiero normal, mediante la intervención de sociedades intermedias, radicadas en los paraísos fiscales.
- **Lavado:** que sirve para borrar las pistas sobre el origen de los fondos, mediante operaciones diversas.
- **Reciclado:** que consiste en extraer las sumas blanqueadas como beneficios de actividades varias (consumo, inmobiliarias, inversiones productivas), para poder utilizarlas sin riesgo, tras haberles dado la apariencia de un origen lícito.

La realidad es hoy en día más compleja, sobre todo porque el volumen de capitales de las altas finanzas criminales es tal que esos fondos pueden difícilmente reaparecer en su totalidad en la economía real. (Gayoso, 2017).

#### **4. CONCLUSIONES**

Los paraísos fiscales y bancarios, en estos tiempos se han convertido en el agujero negro de las finanzas globales, se consideran hoy por hoy como una plaga para las finanzas a nivel internacional.

Cada uno de nosotros es libre de disponer de sus recursos y de sus propias rentas de la manera más conveniente posible de nuestros beneficios lo cual, la mayoría de las personas lo hacen con el objetivo de poder reducir su carga fiscal al máximo posible y nadie estará dispuesto a pagar por aquello que la ley no manda.

Las diversas oportunidades, sobre la planificación fiscal internacional, quién permite a las empresas proyectar ciertas maniobras elusivas, ocasionando de ésa manera el desvío de beneficios a países con menores niveles de tributación, convirtiéndose en capitales transnacionales que no conocen ni de soberanías tributarias ni de fronteras.

Por lo general, quienes llevan adelante éstas maniobras de elusión ó evasión no son las pequeñas o medianas empresas, sino todo lo contrario, son las grandes corporaciones multinacionales.

Según los informes de la economía nacional en nuestro país los escándalos de corrupción, con lleva a que la nación tenga esa incertidumbre de que no se cumplan las disposiciones legales para los involucrados y se hagan cumplir lo dispuesto por las leyes y normativas que se deban disponer.



## **5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Arespacochaga. (2011). En Arespacochaga.
- Dani. (12 de diciembre de 2016). es.scribd.com. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/157060345/paraisos-fiscales>
- El Universo. (3 de abril de 2016). [www.eluniverso.com](http://www.eluniverso.com). Obtenido de [www.eluniverso.com](http://www.eluniverso.com):  
<http://www.eluniverso.com/noticias/2016/04/03/nota/5503626/documentos-filtrados-revelaron-corrupcion-paraisos-fiscales>
- Escárte, E. (31 de julio de 2017). [revistadigital.net](http://revistadigital.net). Obtenido de [revistadigital.net](http://revistadigital.net):  
<http://revistadigital.net/cuando-un-pais-puede-ser-considerado-un-paraiso-fiscal/>
- Garrido, D. L. (17 de septiembre de 2016). [www.infolibre.es](http://www.infolibre.es). Obtenido de [www.infolibre.es](http://www.infolibre.es):  
[https://www.infolibre.es/noticias/politica/2016/09/18/paraisos\\_fiscales\\_propuestas\\_para\\_acabar\\_con\\_gran\\_evasion\\_54801\\_1012.html](https://www.infolibre.es/noticias/politica/2016/09/18/paraisos_fiscales_propuestas_para_acabar_con_gran_evasion_54801_1012.html)
- Gayoso, C. (31 de julio de 2017). [studylib.es](http://studylib.es). Obtenido de [studylib.es](http://studylib.es):  
<http://studylib.es/doc/339828/para%C3%ADs-fiscales---facultad-de-ciencias-econ%C3%B3micas>
- Ruiz, J. (2 de febrero de 2017). [paraisosfiscalesanaliss.blogspot.com](http://paraisosfiscalesanaliss.blogspot.com). Obtenido de <http://paraisosfiscalesanaliss.blogspot.com/2017/02/paraisos-fiscales-preambulo-en-los.html>
- SRI. (31 de julio de 2017). [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/10238>
- Studylib. (julio de 2017). [studylib.es](http://studylib.es). Obtenido de <http://studylib.es/doc/204970/paraisos-fiscales>
- [www.eltelegrafo.com.ec](http://www.eltelegrafo.com.ec). (14 de marzo de 2017). Obtenido de [www.eltelegrafo.com.ec](http://www.eltelegrafo.com.ec):  
<http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/2/presidente-correa-envia-a-la-asamblea-reforma-legal-sobre-paraisos-fiscales>